

RM N°229/09

11 de septiembre de 2009

Reconocimiento oficial y su consiguiente Validez Nacional al título TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO.



RESOLUCION Nº

50

BUENOS AIRES, 1 1 SEP 2009

VISTO el expediente N° 4062/05 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, Departamento Escuela de Suboficiales, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO, según lo aprobado por Resolución del Rector Organizador Nº 12/05, ý

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector Organizador ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

OT OT







51

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO, que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO a dictarse bajo la modalidad presencial en el Departamento Escuela de Suboficiales con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SY. L

7-10

229

RESOLUCION Nº

Prof. ALBERTO E. SILEONI MINISTRO DE EDUCACIÓN



229

52

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO QUE EXPIDE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, Departamento Académico Escuela de Suboficiales.

- Intervenir en el diligenciamiento, guarda y custodia de la documentación oficial.
- Intervenir en las tareas de administración de personal.
- Intervenir en las tareas de administración de bienes (cargos patrimoniales).
- Intervenir en la confección de la documentación de carácter administrativo.
- Participar en las tareas de administración y guarda de los bienes en pañoles y depósitos.
- Participar en la administración de los servicios de cuentas internas, racionamiento y gamela.
- Intervenir en la confección de documentación habilitante para la navegación y trabajos portuarios.
- Participar en la instrucción integral de actuaciones sumariales.
- Intervenir en la confección de prontuarios y registros de antecedentes.
- Participar en operaciones relativas a la prevención de delitos e intervenir ante contravenciones policiales y al Régimen de la Navegación.

T do

i



229

53

Correla-

tividades

ANEXOI

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDO MARÍTIMA, Departamento Escuela de Suboficiales

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO

Requisitos de Ingreso:

Asignaturas

Cód.

Aprobar los exámenes de ingreso (médico, psicológico, físico e intelectual).

PLAN DE ESTUDIOS

Carga

Horaria

Horas

Prácticas

Carga

Horaria

Total

64

Dedicación

	1	L	Semanai		Total					
PRIMER AÑO										
01	Derecho Penal I	Anual	3		96	-				
02	Derecho Procesal I	Anual	3	-	96	-				
03	Procedimientos de Protección Marítima y Portuaria I	Anual	8	128	128	•				
04	Derechos Humanos y Código de Conducta	Anual	2	-	64					
05	Nomenclatura Marinera	Anual	3	-	96					
06	Conocimientos Náuticos	Anual	3	-	96	-				
07	Reglamentación Marítima I	Anual	2	-	64	-				
80	Protección Ambiental	Anual	2		64					
09	Inglés I	Anual	2	-	64	-				

Anual

SEGUNDO AÑO

Informática I

10

11	Derecho Penal II	Cuatrim.	2	-	32	01
12	Derecho Procesal II	Cuatrim.	2	-	32	02
13	Procedimientos de Protección Marítima y Portuaria II	Anual	8	128	128	01-02-03
14	Reglamentación Marítima II	Anual	2	-	64	07
15	Administración de Personal	Anual	3	-	96	-
16	Administración de Recursos Financieros y Materiales	Anual	5	-	160	-
17	Procedimientos Administrativos	Anual	4	-	128	-
18	Inglés II	Anual	3	-	96	09
19	Informática !!	Anual	4	-	128	10

CARGA HORARIA TOTAL: 1952 HORAS





INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Corrientes N° 180 - B1636GEB Olivos, Provincia de Buenos Aires www.iusm.edu.ar